SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA. SUPLEMENTO POR FUNCIONES EJECUTIVAS. NOMENCLADOR.

Sabido es que para los agentes designados por el pertinente concurso en un cargo incluido en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, el respectivo Suplemento se pierde, según lo establecido en el artículo 54 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto N° 993/91 (T.O. 1995), "cuando se disuelva la unidad de la cual es titular, por reformulación de la estructura orgánica que no implica la creación de otra unidad con responsabilidad primaria y acciones similares o equivalentes".

BUENOS AIRES, 1 de abril de 2003

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.- La Dirección General de Administración del organismo consignado en el epígrafe ha consultado a nuestra similar de Innovación de Gestión acerca de si la incorporación al Nomenclador de Funciones Ejecutivas que, mediante Resolución Conjunta SGP y SH N° 49/02, se hizo de las Direcciones Nacionales Técnico Deportiva y de Políticas y Programas del Deporte —creadas por Decreto N° 111/02— importó la baja del mismo Nomenclador de la función asignada a la ex Dirección Nacional de Desarrollo Deportivo.

Dicha consulta estuvo motivada en la presentación efectuada por el agente de la jurisdicción de origen Lic. ..., quien era Director por concurso desde el año 1998 en la suprimida Dirección Nacional de Desarrollo Deportivo y a cuyo respecto se habría iniciado un trámite de designación transitoria como Director de la Dirección Nacional Técnico Deportiva, para que en lugar de instarse dicha designación transitoria se homologara su desempeño en la misma, por considerar que no existen diferencias sustantivas entre las responsabilidades primarias y acciones de ambas (v. fs. 1/2).

En respuesta la Oficina Nacional de Innovación de Gestión, mediante Dictamen N° 47/03, determinó que el accionar de la Dirección Nacional Técnico Deportiva se encuentra contenido en las acciones de la ex Dirección Nacional. Informó, asimismo, que la ex Dirección Nacional de Desarrollo Deportivo fue en esencia desdoblada en las dos Direcciones Nacionales actuales que fueron incorporadas al Nomenclador de Funciones Ejecutivas con un Nivel menor a la originaria, siendo que a la Dirección Nacional de Políticas y Planeamiento Deportivo (difiere en su denominación con la afirmada por el área de origen) se le agregaron algunas acciones. Finalmente, requirió la intervención de esta Oficina Nacional.

II.- Sabido es que para los agentes designados por el pertinente concurso en un cargo incluido en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, el respectivo Suplemento se pierde, según lo establecido en el artículo 54 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto N° 993/91 (T.O. 1995), "cuando se disuelva la unidad de la cual es titular, por reformulación de la estructura orgánica que no implica la creación de otra unidad con responsabilidad primaria y acciones similares o equivalentes".

En el presente caso, de acuerdo con lo dictaminado por la preopinante, las acciones que tiene la actual Dirección Nacional Técnico Deportiva ya estaban integralmente contempladas por su antecesora la ex Dirección Nacional de Desarrollo Deportivo, a diferencia de la otra de las unidades orgánicas creadas —la Dirección Nacional de Políticas y Planeamiento Deportivo— a la que le asignaron algunas acciones nuevas.

En suma, tratándose ambas unidades de aperturas organizativas de primer nivel operativo y teniendo la Dirección Nacional Técnico Deportiva menos acciones pero idénticas a la de su antecesora, se concluye que no se configuró la causal de pérdida de la estabilidad funcional que el escalafón prevé y, por lo tanto, el Lic. ... se encuentra en condiciones de continuar como Director de la nueva unidad creada, percibiendo el Suplemento por Función Ejecutiva que

actualmente le corresponde a esa dependencia, según ha sido aprobado mediante Resolución Conjunta SGP y SH N° 49/02.

SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N° D-119/0. SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO N° 905/03